

## SEGUNDO PROCESO DE ENCARGO 2024

**SEGUNDA PUBLICACIÓN** – Segundo Proceso de Encargos 2024, para funcionarios (as) de Carrera Administrativa

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 23 de agosto de 2024

A través de la Ley 909 de 2004 se establecieron las normas que regulan el ingreso al empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, igualmente dicha norma previó disposiciones relacionadas con capacitación, evaluación del desempeño, causales de retiro del servicio, reformas a las plantas de personal, entre otros.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, previó el orden de provisión definitiva de los empleos de carrera, mientras se da lugar a la provisión definitiva atendiendo las causales establecidas en la norma, resulta procedente la provisión mediante encargo de servidores con derechos de carrera administrativa, y a falta de estos, la vinculación de nombramientos provisionales. Esta forma de provisión de empleos se realiza hasta tanto sea posesionada la persona que ganó el concurso de méritos o hasta tanto dure la situación administrativa del titular en caso de que el empleo objeto de provisión se encuentre en vacancia temporal.

En consecuencia, el documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina **Provisión de empleos mediante encargo V01** (4232000-GS-074) tiene como fin establecer los pasos a seguir para el nombramiento en encargo de los empleos de carrera administrativa que están en vacancia (definitiva o temporal), atendiendo las regulaciones previstas para el efecto, principalmente lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y lineamientos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual puede ser consultado en el Sistema de Gestión de la Entidad DARUMA a través del enlace: <https://sistemadegestion.alcaldiabogota.gov.co/app.php/staff/>

El archivo denominado “ANÁLISIS DE PLANTA” que contiene los empleos objeto de provisión y los resultados de los análisis de los(as) empleados(as) públicos(as) que cuentan con el derecho preferencial a ser encargados de acuerdo con los requisitos establecidos, en el cual se relacionan los empleados(as) públicos(as) que ocupen el grado inmediatamente inferior al de objeto de encargo y en caso de existir menos de tres (3) servidores(as) en esta condición, a los servidores(as) que ocupen el grado inferior subsiguiente, con base en los soportes de la hoja de vida cargados por los servidores/as públicos/as en el aplicativo SIDEAP.<sup>1</sup>, así mismo, es importante aclarar que, de no existir manifestación de interés por parte de los (las) servidores (as) inicialmente relacionados (as) en esta publicación, continuaremos con el análisis de los servidores con titularidad de nivel y grado inferior que cumplan con los requisitos.

Los(as) servidores(as) enlistados en el archivo ANALISIS DE PLANTA, anexo a la segunda publicación, deberán estar atentos a la citación con los jefes de áreas, asimismo, deberán enviar

---

<sup>1</sup> En algunos casos, en el análisis de perfil se enlistaron más de tres servidores, teniendo en cuenta que están en varios perfiles y de acuerdo a los procesos anteriores los enlistados en del grado inmediatamente, no manifiestan interés.

a través del SIGA o el correo de [ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co) el formato de manifestación de interés 4232000-FT-1123 V02, entre el 26 y el 28 de agosto de 2024.

**NOTA 1:** Para el perfil 35, correspondiente al empleo Técnico Operativo 314-09 de la Subdirección de Imprenta Distrital, los (las) servidores (as) enlistados (as) serán citados para presentar la prueba adicional.

**NOTA 2:** Para la vacante Conductor 480-09 de la Subdirección de Servicios Administrativos, los servidores enlistados **cumplen parcialmente con los requisitos**, y será confirmado el cumplimiento total de los mismos, una vez verificada la licencia de conducción de los servidores que manifiesten interés.

**NOTA 3:** Una vez surtida la etapa de reunión informativa con los jefes de área y la manifestación de interés, la Dirección de Talento Humano, procederá a aplicar los criterios de desempate en los casos a que haya lugar y posterior a ello, realizará la **tercera publicación**, en la cual podrán identificar la posición del (los) servidor (es) y a quien (es) se le efectuará el encargo.

**Proyectó:** Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano

**Revisó:** Dimas Sampayo Huertas – Profesional - Dirección de Talento Humano

Leidy Y. Suarez Bernal - Contratista – Dirección de Talento Humano

Andrea del Pilar Camargo – Profesional – Dirección de Talento Humano

**Aprobó:** Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano